



Receptivo

Habiendo visto la Escritura de vinculo o mayorazgo fundado por  
 Dn Juan Gonzalez de Huelva Com. de las Indias de la Real Audiencia de  
 Orense de la Ciudad de Orense, como heredero de su abuelo Dn Antonio  
 Gonzalez de Huelva su hermano, e diferentes bienes todos existentes en  
 el lugar de Villayuda de terminos, con las clausulas y condiciones q  
 q en la misma se contienen ~~en la fecha en esta Ciudad de~~  
 Orense a 2 de Mayo de 1786, y testificada con Josef Hernandez  
 Sanchez notario el numeral ~~de la misma~~ reconocida igualmente  
 la Clausula donde se prescribe q. por quanto por los juros y obsequios  
 deste Reyno el Coniuge ~~de~~ tiene dno. la propiedad en los bienes el primo-  
 niente en las libras como en lo vinculado, y remitiendo q. el sucesor del vin-  
 culo corra el impuesto de averas, pades. o caso necesidad, y no man-  
 tener e con la decencia com. de sus calidades, desquero de los dichos inconvien-  
 tes ordena q. muerda el punto de posesion del vinculo, el coniuge o sucesor  
 viene en el tiempo q. que se viuda o que se elamita el impuesto del  
 vinculo qual bines q. se transmita sea para el verdad no ~~hacese~~  
 el vinculo o mayorazgo, ~~por~~ un punto por iguales partes  
 entre el se ~~de~~ y sucesor, y todo lo q. en contrario de esto se hiciera  
 por qualesq. di. posesion q. sea, no tenga efecto y sea sin ningun valor.  
 Dado como concepto q. el se halla como impugnado q. d. Antonia Vicente  
 Viuda de Dn Josef Gonzalez de Huelva con esta calidad e sea de su parte o  
 los bienes del referido vinculo ~~en~~ el todo de ella e algunos otros  
 a esta parte y desde el fallecimiento de aquel, sin haver partido y entrega-  
 do la mitad de las unipuestas de las mismas ni porcion alguna de ella  
 en todo el expresado tiempo, ~~en~~ D. Josefa hija el nombrado  
 Dn Josef Gonzalez de Huelva y de D. Josefa Valera, legitima sucesora  
 de esta en el mencionado vinculo o mayorazgo con sus bienes. En ti-  
 endo q. ella enunc. ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ha debido ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup>  
 citada D. Josefa Gonzalez y Valera con la calidad de ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup>  
 ra de lo vinculo, la mitad de toda la utilidad ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup>  
 cido los bienes el primo, desde el fallecimiento de Dn Josef su  
 marido, todo esto en fuerza de Dna escritura e fundacion del  
 vinculo y clausula referida, y para q. ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup>  
 y se veri. ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup>  
 tad el fin q. se ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup>  
 tad el fin q. se ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup>